



**Ministerio Público de la Defensa**  
2024 - 30 años de autonomía

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00021638- -Contratación de una empresa que realice la provisión de máquinas inalámbricas a batería. P-A -Resolución

---

**VISTO:** el EX-2024-00021638- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 – y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD- (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente la contratación de una empresa que realice la provisión de máquinas inalámbricas a batería.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

**I.1.-** Que el Departamento de Arquitectura solicitó la contratación de una empresa que realice la provisión de máquinas inalámbricas a batería (NO-2024-00021366-MPD-DGAD#MPD). Al respecto, elaboró el Pliego de Especificaciones técnicas (embebido en NO-2024-00021366-MPD-DGAD#MPD – modificado por IF-2024-00021858-MPD-DGAD#MPD), donde se detallaron las características de los bienes a contratar y consideró que el valor estimado para la presente contratación ascendería a la suma de pesos dos millones doscientos ochenta mil (\$2.280.000,00.-).

**I.2.-** En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones a distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2024-00022312-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2024-00021962-MPD-DGAD#MPD.

Finalmente, y en virtud de las consultas realizadas por tres firmas y las respuestas del área requirente obrantes en IF-

2024-00023560-MPD-DGAD#MPD, se notificaron las aclaraciones pertinentes conforme IF-2024-00023576-MPD-DGAD#MPD.

**I.3.-** Del Acta de Apertura N° 09/2024, celebrada el día 10 de mayo de 2024 (IF-2024-00024308-MPD-DGAD#MPD) –surge que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “SERVEFER S.R.L.” (IF-2024-00024311-MPD-DGAD#MPD) y 2) “DISTRIBUIDORA DISTOR S.A.” (IF-2024-00024314-MPD-DGAD#MPD).”

**I.4.-** Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el cuadro comparativo de ofertas (IF-2024-00024363-MPD-DGAD#MPD).

**I.5.-** A su turno volvió a tomar intervención el Departamento de Arquitectura quien, en su carácter de órgano técnico, indicó –mediante IF-2024-00024434-MPD-DGAD#MPD– que “...la oferta presentada por la firma “DISTRIBUIDORA DISTOR S.A” (Oferta N° 2 – IF-2024-00024314-MPD-DGAD#MPD) cumple técnicamente según lo solicitado en el PET”.

**I.6.-** A continuación, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 168/2024 (IF-2024-00024578-MPD-DGAD#MPD), elevó las actuaciones a la Oficina de Administración General y Financiera a los efectos de que se expida “en relación a la conveniencia de precios de la oferta presentada por el proponente “DISTRIBUIDORA DISTOR S.A.” (Oferta N° 2 – IF-2024-24314-MPD-DGAD#MPD) particularmente sobre los renglones 1, 2 y 3 como así también toda otra consideración al respecto”.

Finalmente informó que “la cotización presentada por la firma ‘SERVEFER S.R.L.’ agregada en IF-2024-24311-MPD-DGAD#MPD supera el monto máximo establecido para este procedimiento de contratación, según lo dispuesto por las Resoluciones RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD respectivamente”.

**I.7.-** En ese contexto, esta Oficina de Administración General y Financiera, mediante IF-2024-00025248-MPD-SGAF#MPD y conforme el análisis de economicidad efectuado, consideró que “si bien los renglones N° 1 Y N° 2 de la Oferta N° 2 exceden el costo estimado, se encontrarían dentro de los márgenes razonables y aceptables. No obstante, el el renglón N° 3 resultaría antieconómico, toda vez que excede ampliamente los montos estimados”.

Atento a esto, ordenó que se prosiga con el presente Procedimiento Abreviado.

**I.8.-** En virtud de lo analizado por esta Oficina de Administración General y Financiera, el Departamento de Arquitectura -mediante correo electrónico embebido en IF-2024-00025518-MPD-DGAD#MPD- señaló que “resulta conveniente la adjudicación de los renglones 1, 2 , 4 y 5 a la firma DISTRIBUIDORA DISTOR SA - OFERTA N° 2.”.

**I.9.-** En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 183/2024 (IF-2024-00025730-MPD-DGAD#MPD), consideró conveniente preseleccionar a la firma “DISTRIBUIDORA DISTOR S.A.” (Oferta N° 2) para la provisión de lo requerido en los renglones N° 1, 2, 4 y 5.

En virtud de ello, propició que se adjudiquen dichos renglones a las firma aludida, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 04/100 (\$ 2.097.201,04).

**I.10.-** Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2024-00026176-MPD-DGAD#MPD, de fecha 17 de mayo de 2024 - que existe disponibilidad de crédito presupuestario para

afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente. A tal efecto, se encuentra embebida en estado de “autorizado” la solicitud de gastos N° 62/2024.

**I.11.-** Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**II.-** Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 resolvió *“IMPLEMENTAR un procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa hasta la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-) –conforme RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD- , que como Anexo, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución.”*.

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que *“la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08).”*

**III.-** Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

**IV.-** Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**V.-** Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

**RESUELVE:**

**I.- APROBAR** el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD.

**II.- adjudicar** los renglones N° 1, 2, 4 y 5 a la firma “DISTRIBUIDORA DISTOR S.A.” (oferta N° 2) por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 04/100 (\$ 2.097.201,04).

**III.- DECLARAR FRACASADO** el renglón N° 3, toda vez que los importes cotizados exceden ampliamente el costo estimado.

**IV.- DISPONER** que dichos gastos se imputarán a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**V.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

**VI.- HACER SABER** que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2024-00024308-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.